

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 2 de octubre de 2000.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de octubre de 2000.
- e) Hora: 10 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán por cuenta del adjudicatario la publicación en el D.O.E. y prensa.

Mérida, 29 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico (Orden 31-7-2000, D.O.E. n.º 90, de 3-8-2000), El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2000, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de Concurso-Oposición, una plaza de Agente Recaudador.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de Concurso-Oposición una plaza de Agente Recaudador de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes Bases aprobadas por resolución de la Alcaldía núm. 2.000, de fecha 26 de julio:

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AGENTE RECAUDADOR**

PRIMERA.—Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Agente Recaudador incluida en la oferta de empleo de 2000, encuadrada en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D consignados en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes: Para poder tomar parte en las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se especifican dentro de las fechas límites del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
3. Estar en posesión de título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.—Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A las instancias deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, que se fijan en la cuantía de mil pesetas.

CUARTA.—Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por decreto, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para las

reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la ley LRJAPC.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional, en el caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

QUINTA.—Tribunal Calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un funcionario designado por la Corporación, un representante de cada uno de los grupos políticos Municipales, en calidad de observador.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista definitiva de aspirantes.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Al menos con quince días de antelación, el Tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación el día, la hora y el local que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de una entrevista personal sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

Se puntuará de 0 a 10 puntos. Los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos serán eliminados.

La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la prueba.

FASE DE CONCURSO: A continuación el Tribunal procederá a verificar la fase de concurso, debiendo los aspirantes presentar junto a

la solicitud, las certificaciones acreditativas de sus experiencias en trabajos como Recaudador en la Administración Pública, puntuándose estos servicios a razón de 0,5 puntos por semestre trabajado, hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación total y definitiva, vendrá dada por la suma de las obtenidas en cada una de las fases.

SEPTIMA.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el correspondiente nombramiento.

OCTAVA.—Presentación de Documentos: Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma y propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificado del Organismo Público del que dependan, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, los opositores propuestos que no presentaran la documentación indicada o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramientos a favor de los que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siquieran en puntuación a los propuestos.

NOVENA.—El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas presenten y tomar los acuerdos que estime necesario para el buen desarrollo de las pruebas en todo aquello no previsto en estas bases, facultándose al mismo para su interpretación.

Fuente del Maestre, a 24 de julio de 2000.—El Alcalde, DIEGO GARCIA LAVADO.